



**C. KARLA ARREDONDO  
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio **00879521** de fecha 15 de abril de 2021 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

En el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el momento no se han realizado las adecuaciones a que se refiere el decreto 02 que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 228, tercera parte el 14 de noviembre de 2018, a que hace referencia en su solicitud.

Sin embargo, no omito referir que como en el mismo decreto en su artículo tercero transitorio señala: "... Los ayuntamientos deberán expedir o adecuar los reglamentos que deriven de esta Ley en el ámbito de su competencia, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, permaneciendo vigentes los reglamentos existentes, en aquello que no se oponga al contenido de la presente Ley..." (sic), lo que al caso concreto aplica al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ello en virtud de que los Reglamentos que tienen relación con las presentes reformas no se contraponen a las modificaciones o adecuaciones señaladas.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

**"Nuestra grandeza es su gente"**

**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 21 DE ABRIL DE 2021**

**LIC. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

